

La ciudad de Logroño adeos dias de mes de
 agosto de mill y seis cientos y diez años ante el señor
 Licenciado breton alcalde mayor de la ciudad de lo
 groño y su jurisdiccion y por testimonio de mi el
 escribano y testigos parecio Pedro de benia vecino
 de la ciudad de Victoria y presento Lapeticion de la
 nor requienate P. de benia en nombre de doña
 Mariana de Arana Virid. Vecina de la ciudad de
 Victoria = Digo que mi parte para en guarda de su dero
 line neandad. En traslado conlatabes y pto de las
 guentas y particion de vienes que se hizo entre el bee
 dor. pedro de Aranda yerrera sus hijos. por muerte
 de doña Ursula rruij de Vergara sumudex con la par
 tida en que sea o fuduo y quedo por el dicho beedor
 Un suro sobre los diesmos de la mar que pasaron. por tes
 timonio de bernardino rodriguez escribano que
 fue del numero desta ciudad = pido y suplico a V. mi
 mande adiego de la nueria escribano del numero desta
 ciudad sus cesor melade signado en publica forma en
 la forma que yo le senalare ynterponiendo buena fmd
 su autoridad y decreto Judicial en forma pido sus
 chicia al d. P. de benia

Al do señor alcalde mayor Saulo por presentada
 y mandos am el exau. que como sucesor que soy en los
 Papeles y registros de bernardino rodriguez
 escribano que fue del numero desta ciud. mi ante
 cesor desus Registros saque Un traslado de las



8
Quenitas contenidas en la dha Petición y signa
do y en pública forma en manera que aya fecho
de y entregue a el dho P.^o de la benia en el dho nom
bre pagando los derechos de Vidos para bali
dacion de lo qual ynterpuso su autoridad y
decreto judicial quanto a lo que deduxo y to
fimo el Licenciado buen- antem Diego de la
Zaribera

Eyo el dho diego de la zaribera escribano del Rey
nuestro señor y uno de los del numero de la uni
de lo grono en cumplimiento del auto desuso fi
ce sacar y saque vntasado de lo que me fue sena
lado de las quenitas mencionadas en la dha petiçion
que se tenia dello es como sigue
Diego monest en nombre de P.^o de la una buen
y abas de rrueda vecino desta ciudad digo que
ami Parte conviene que se apan quenitas y partici
on de los vienes y herencia de doña Violada de Ver
gara su muger que fue de mi parte y para ellas une
cerasio que ante todos Coras Juan de achedo como ma
rido de doña ana maria de rruera y ella haze ten
y Repudien los buenos y herencia de la dha doña
Violada. Por tanto a buesam^{ra} pido y suplico
Mande a el dho Juan de achedo y doña ana ma
ria a Repen o repudien los dhos vienes y heren
cia para ello y a

En la ciudad de lo grono a Veynte y tres

Dias del mes de octubre de mill y sesientos años an
 de Eldo to narbas corregidor en la ciudad de logro
 no y su jurisdiccion y en presencia de mi el escribano y
 testigos diego miguel procurador en nombre de su
 parte presente esta peticion y pedia lo en ella conte
 nido y suscriu = Eldho corregidor la vbo por
 Presentada y mando notificar a los dho su
 De hacedo edona maruana de suera sumuger que
 dentro de segundo dia como les fuere notificado
 apeten y rrepudien la dencia de dono vrsula rruis
 de Vergara con apeten mien to sea bra por aseta
 la orrepudiada como mas con vengo testigos fran
 co mes y Juan de narbasas procuradores de logro
 no Ben nardino Rodriguez = Despues de lo
 suso dho en la dha ciudad de logro no a beynte
 y cinco dias del dho mes de octubre del dho año
 yo el dho escriu. notifique la peticion desta otra
 Parte contenida y el auto proveydo por el dho
 corregidor a los dho Juan de Sachedoy don nana
 maruana sumuger que presentes estan. carriendolo en
 el dho auto a don a na maruana pido licencia al
 dho Juan de hacedo sumari do para des pender
 a la notificacion. que lo ayo fho = y el dho Juan
 de hacedo le dio la dha licencia y la dha don a
 na maruana saceto husando della ambos ados.
 Marido y omuger. Dixieron que Repu da Nar
 y Repudiaron la dha dencia de la dha
 Don a vrsula Quis de vergara sumadre

/ /

Y megra y se apartan Ya Partaron con la dote
que tienen llevado y se fuere mas de lo que les podra ca-
ber de la hereditaria de su madre proctaban de Acuerdo
y y como en cuenta de la legitima que ubieren
de suer despues de los dias del dho. P.^o de suer su
Padre y suegro y lo pidieron por testamento testigos su-
mados y Juan de Quete criados del dho. beedor pe-
dro de Queda estantes en lo groño = ante m.^o Bernar-
dino Rodriguez

Diego moquel en nombre del beedor pedro de rrueda y he-
rrera Vecino desta ciudad passo ante buena M.^o
y digo que don.^a Ursula de bergara madre de mi pa-
dre es muerta y fallecida desta presente Vida de
sando como de deo. por sus hijos Legitimos amigos
de mi parte durante el matrimonio adon digo de de
ra ya Don Juan de suera y Doña ana maria
de Queda y herrera madre que al presente de Juan
de Queda Vecino de la Villa de Viana y porque
mi parte quiere Partir y dividir entre el y
los dhos. sus hijos La legitima y herencia
que les pertenece Y ande suer de la dha
Doña Ursula de bergara sumadria ^{biene} que los dho.
Don diego y don Juan de suera poseen como
son Mayores de Veynte y cinco años y aten-
do que el dho. Juan de Queda y don ana-
ria de Queda sumadria sean a Partado y con-
tentado con lo que tienen llevado para su

3

Pago de ladha. Legitima pido y suplico.
a mi les mande compeler y apremiar por los
Remedio y rigor de derecho aque usurpante nombrar
Contador partidor y tasador para que con los que
usurpante fueren nombrados hagan ladha quen
ta y particion y tasacion de los Vienes que
por fin y muerte de ladha Dona Ursula de Verga
se quedaron con aperceui miento queltremino que
se le pusiere pasado bueso mied nombrada de
oficio y con su servacion a tercero Encaso de des con
dici sobre que pido Justicia y costas y para ello de
yo en forma. Al Licen. erme de bergara
En la ciudad de Logrono. Absente y me
de dias del mes de octubre de mill y quatrocientos años
ante el do. r. alonso de marbas corregidor
En ladha ciudad y su suisdicion y en presen
cia de m. el escribano y testigos parecio presente
diego miguel. procurador y en nombre de usurpante
Dauencia. Laposicion desta ladha parte conteni
da y pedio lo en ella contenido y Justicia. El
dho. corregidor la lo por presentada y mando que
los dhos. Don diego y don Juan del ruro nom
braren Contadores y partidores y tasadores
Partan y dividan los Vienes yacienda
que que llaron de ladha Dona Ursula rruos
de bergara sumada de finca que se han



En conel que nombrare el dho beador pedro
de Rueda y herrera supadre los quales nombraron
Dentro de tres dias primeros siguientes conapereceren
miendo que el termino Pasado y no lo aniendo nombra
do nombrara de oficio y xero En caso de descordia fues
chigos bernando Gamales y fran de Verlanga escri
banos del numero de logrono antem andres de Sanguin
cha

Despues de los susodho En la dha ciudad de logrono el dho
dia mes y año dichos yo el escribano notifique el dho auto
a D^o Lopez de Rueda y herrera y adon diego de Aera y a
Don Juan de Aera sus hijos que presentes estaban
Los quales de Xeron que de conformidad nombraron
y nombraron por conelador y partidador y fawador
al Licenciado carcora Necetor y beneficiado de la y
glesia de señor san Bartt^{me} desta ciudad de logro
no abad de ant Juan testigos Juan menas y su
Derracte criado del dho beador antem Bernardino
Rodriguez

Despues de los susodho En la dha ciudad de lo
rono a veinte y ocho dias del mes de octubre de mill
y suientos años yo el dho escribano notifique el dho
auto y nombramiento al Lic^{do} carcora el qual
Lo oyo y dixo que estava cuerdo y presto de fa
zer la dha quenta testigos diego de antonana y alon
so de entanilla Vecinos de logrono Bernardino
Rodriguez

En do. Andes decressa vrelor y beneficiado.
En la glesia de señor san Bart^{me} de la Ciudad de Logrono y
abad de san Juan Contador nombrado por los bisos y he
rederos de Doña Ursula Ruiz de Vergara y adifunta mu
jer que fue el beedor. Pedro Lopez de rruela y beue
ra abad de Rueda y Vecinos todos desta Ciudad
de Logrono Para diuidir entre ellos los vienes que
que daron por muerte desumadre arriendo visto la
carta dedote y puesto de ladha Doña Ursula rruis
de Vergara y el testamento y memorial. que ladha
difunta deo y los papeles tocantes a esta cuenta
haviendo oido las presentaciones de los bisos que
ladha difunta nombro por sus herederos bago
entre ellos la Particion siguiente.

En un pue Vilexio. no beuenidas y reynas y
siete mill y ochocientos ms de principal que sumedi
pto cada on año es quarenta y seis mill ochocien
tos y noventa ms situados en los diezmos de la man
de la villa En el partido de Victoria pague que pago
das. Las Legitimias de los bisos de los abos beedor
Rruera y doña Ursula de Vergara sumados en la
forma en esta cuenta contenida En cumplimiento.
Desu alma que como dicho es mondo sudote sealle
de vienes procedidos Durante el matrimonio lo
siguiente.

En un pue Vilexio de quarenta y seis mill

///

Ocho cientos y noventa y tres maravedís de Redito, aca
son de Veynte y mill y trescientos y tres maravedís
de la villa de Castilla. que suplen principal monta novecien
tos y treinta y siete mill y ochocientos maravedís. La
paga de los dichos maravedís que anualmente rristan
de deudas quedan a cargo del dicho beedor para lo
qual se sea su juicio y entrega. El por Vilexio a
riba contenido de las novecientas y treinta y siete
mill y ochocientos maravedís de principal para que con
el pague parte de las deudas. En esta cuenta conte
nidas sin embargo que le fuere endote. La habido
na. Vilexio por quanto el dicho beedor como de
otra cuenta pareciere hecho entero pago de su dote
y presencia de sus hijos y se encargue de las deudas y
paga de ellas que son de mayor cantidad. —
Primeros seduleros. que no entra ni sale en esta
cuenta. Doña Ana Maria. hija de la dicha de su
la madre de Juan de la Cruz. Vecino de la villa
de Viana del reyno de Navarra por que los sus o
dros rrepudiaron. La dote y legitimia de la dicha
Doña Ana Maria y se apartaron con los bienes de su
padre que la doña Ana Maria llevo a su tiempo. Y quan
do se caso con el dicho Juan de la Cruz. —
Y ten seduleros. que en qual quier tiempo
puesca llaren y paviere y aver que dote mas
Bienes de los raydos de esta Particion

Los partan y dividan Los dichos don diego y don Juan
De Rivera bispos y herederos y qual miente como lo han
de esta particion y por lo mismo separeciere de la dha
Dña Visola de Vergara o otras mas deudas
de las de contadas y dadas en esta particion las
Pague. Los dho y qual miente como entraron pere
dando

Y ten se declara que todos Los Veneros que acada
Pereadero lleuan ad Judicados Ensupagamiento los
andes ex cieptos y seguros y si ellos repusieren pley
to o mala o Los adenalas y defender por
quenta de los dho dos quedando como de de lugar
quedan obligados Los Vnos a los otros ala eni
seion y saneamiento de los dho breves costas y
gastos delllos sacando Los siempre costas y danos
si a ganas se le recreciere y con lo dicho lo firmo en
Lo orno a Veynte y nueve dias del mes de
Diciembre de mill y seis cientos años. ban escriptas
En quatro fogos con esta el Licen^{do} andres de
cerrova rrecho y abad Juan Juan

En la Ciudad de Logroño a quatro dias del mes de
Diciembre de mill y seis cientos años ante El do^{to} alon
so de Narbaj Conceptor en la dha Ciudad de
Logroño y su suia de en presencia de mi el escri
bano y testigos el Licen^{do} cerrova y presento estas
quenta y furo por las ordenas de san pedro y sant

Pablo poniendo lamano en supelto y corona que las
Marquenas de particion las a becho luri y fielmente
sin engano amigunade las partes ariaben y entender
El dho Corregidor las soue por presentadas y mando
dar traslado a las partes y quedando de tercero o da
digan ya leguen contra ellas con apremio y miento
termino pasado la confirmara testigos Juan de Sangua
y Bernardini de Saluatiuna vecinos de Logrono
Bernardino R.

Despues de losus dho en la dha Ciudad de Logro
no aunico dias del dho mes de Enero del dho año yo
El escrivano notifique las dhas a los dchos Pedro
Lopero de Puebla y Herrera y a don Diego de Nera y a
Don Juan de Nera Vecinos desta dha ciudad los
quales dixieron que ellos las tienen que desia niale
por contra ellas y las consientan y con un tieno y pe
dieron al señor Corregidor las confirma testigos
Juan de anguiano y Juan Ramirez Vecinos y estan
En Logrono Bernardino R.

arotto

Despues de losus dho En la dha ciudad de Logro
no a veinte y dos dias del dho mes de Enero de mill
y suscientos y noventa y tres años El dho Alonso de Nera Corregi
dor En la dha ciudad y su jurisdiccion en presen
cia Ami El escrivano y testigos de pedimento de la
Parte del beedor Herrera y sus hijos auiendo Vis
to las dhas quantas y particion de los Vienes ya
cienda de dña Visola de Vergara y el conser

Timiendo dellas por las dhas partes = Voto que
 confirmara y confirmo Las dhas quentas y particion
 hecha de los Vienes de la dha Doña Ursula de Ver-
 gara y condenara y condeno a las dhas partes a que
 den y pasesen por ellas y dentro de sus dias paguen
 Los mrs en que por las dhas quentas han condenado
 y asi lo probeyo. sentencio y firmo de un nombre
 siendo testigos Juan Gomez y Juan de Narba-
 ja procuradores Vecinos de Logroño y de la
 Alonzo de Narbaja Antem Bernardino Rodri-
 guez

Despues de lo suso dho En la dha ciudad de Lo-
 groño ^{quei dia de agosto de 1590} el dho escribano notifique el dho auto
 y confirmacion de quentas a las dhas Pedro Lopez
 y queda y adon Diego de Aena y adon Juan de Aena
 sus hijos que presentes estaban los quales la
 consentieron testigos Juan de Aguirre y Diego de
 Aena estantes en Logroño Bernardino Rodri-
 guez

Ello sacado corregido y concertado fue este auto
 de las dhas quentas y demas autos segun deus o
 Por mi el dho Diego de la Riera escrivano del Rey
 nro señor y del numero de la dha ciudad de Logroño
 y sucesor de los papels y oficio de Bernardino Ro-
 driguez escribano de su ante casa En lo
 goño a tres dias del mes de agosto de mill



Y sus aceros Y dies años y baciendo y verdades
estando presente por testigos alobee saca corregir
y concertar pedro de Indeuca y fran james deall
na Veino de la girona = Concuenda consueginal
que bolui a Diego de Petana quemelo entrego de cuyo
Pedimento cosa que yo Juan de Olivarri escriui

Publico del Rey nuestro señor y del numero de
esta Ciudad de Vitoria en ella aguinse Dias del
mes de octubre de mill y no cientos y dies años en esta
ciudad de Vitoria de la qual es esta siendo testigos pedro
de abenia y pedro de Villa franca moradores en
esta Ciudad y dox fec. Va Bien y fiel mente saca
do y fice migno Entestimonio de Berdad: Su
de Olivarri = en interrogaciones ba y mi dias del mes
de Sen: balgan = Es Pedro Quij de San Juan
nabay. Escribano publico del Rey nuestro señor
uno de los del numero de la Ciudad de Vitoria
presente fue al sacar. corregir y concertar de
escriptura. de qual baben y fiel mente sacado
y en fice de ello lo que

Entestimonio de Berdad
Pedro Quij de San Juan